

DECRETO NUMERO 1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad a lo establecido con el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de la Municipalidad emitir Ordenanzas, para regular las materias de su competencia y la Prestación de Servicio.
- II. Que conforme a lo establecido en el Art. 150 de Ley general Tributaria Municipal, en relación con los artículos 204 Ordinal Iº y 262 de la Constitución de La República; Así como el Numeral 21 del artículo 30 del Código Municipal, es competencia del Concejo crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones publicas, mediante la emisión de ordenanzas correspondiente.
- III. Que la Prestación del Servicio de Agua Potable, exige que esta obra sea auto sostenible, para su mantenimiento y operación, por lo que con la Presente Ordenanza Municipal se pretende realizar los cobros, de la manera más justa, tomando en cuenta la situación económica de la mayoría de familias beneficiadas, así como los gastos en que se incurren para el buen funcionamiento de la obra, que definitivamente mejorará el nivel de vida de dichas familias.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La creación de la siguiente Ordenanza de Tasa Municipal, para el cobro por conexión, instalación de medidor y prestación de servicio de agua potable domiciliar y cantareras, en el Cantón Concepción Los Planes, Jurisdicción de San Francisco Chinameca, Departamento de la Paz.

Artículo 1. Los Derechos por servicio de conexión de agua potable domiciliar, Instalación de Medidores, Así como establecimiento de cuota fija por servicio de agua domiciliar, y cantareras, mientras se establecen las tarifas por consumo de agua potable en metro cúbico; por lo que el pago correspondiente será como se detalla a continuación.

- a) Por el derecho de conexión de agua potable domiciliar \$ 75.00
- b) Cuota fija mensual por servicio domiciliar de agua potable y cantareras, mientras se Instalan los correspondientes medidores \$ 3.00
- c) Por instalación de medidores para el servicio de agua potable \$ 35.00 .
- d) Por el servicio de reconexión del servicio de agua potable domiciliar, la cual será suspendida por la falta de pago de dos meses consecutivos \$ 10.00

Artículo 2. El literal "b", a que se refiere la presente ordenanza municipal tendrá vigencia mientras se instalan los respectivos medidores y se establece el cobro de servicio de agua potable, por metro cúbico consumido.

Artículo 3. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, a los cinco días del mes de marzo de dos mil nueve.

ELIEZER MARTINEZ CORTEZ,
ALCALDE MUNICIPAL,

JORGE WILLIAM GARCIA,
SINDICO MUNICIPAL.

JORGE JAIME TORRES,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

MARIA ELSA ARRIAGA DE CALDERON,
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

RICARDO MARTINEZ CRUZ;
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

YONI JEREMIAS CRUZ ROJAS,
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.

NEMORIO INDALECIO RAUDA CUELLAR,
SECRETARIO MUNICIPAL.